

Proposición con Punto de Acuerdo

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO**

PRESENTE

El suscrito Diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 98, 313 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito poner a consideración de esta Asamblea como **asunto de urgente resolución**, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Por su ubicación sobre el océano Pacífico, el litoral de Guerrero se encuentra expuesto periódicamente al mar de fondo. Conforme a la información del Centro Nacional de Prevención de Desastres, este fenómeno se caracteriza por un oleaje largo y continuo generado por tormentas en el mar, que se propaga a través del océano y puede presentarse durante todo el año, principalmente entre mayo y noviembre. Asimismo, en los avisos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado, se ha señalado su ocurrencia anual y se han identificado municipios expuestos del litoral guerrerense. [1][2][3]

SEGUNDO. Durante 2026 se han documentado episodios sucesivos de mar de fondo. El 9 de marzo se pronosticaron alturas de ola de entre 1.8 y 2.7 metros, fuertes marejadas, corrientes de arrastre, posible ingreso del mar a zonas bajas y procesos de erosión costera, con una duración estimada de 72 a 96 horas; el 11 de marzo se reportaron oleajes de hasta 2.4 metros y reducción de la franja de arena. En abril y junio se emitieron nuevos avisos ante condiciones semejantes. Estos antecedentes justifican que en el plan de acción se incluya un diagnóstico por municipio, para identificar la localización, extensión y magnitud de las afectaciones. [3][4][5][6]

TERCERO. Las afectaciones también alcanzan bienes y actividades productivas de la franja costera. En los avisos oficiales se recomendó el retiro preventivo de mobiliario, equipo, establecimientos semifijos y palapas. Asimismo, en la nota publicada por Quadratín Guerrero el 1 de septiembre de 2026 se recogió una estimación empresarial de pérdidas por 380 millones de pesos en Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez durante 2025 y lo transcurrido de 2026. Entre los principales costos se señalaron la construcción de diques, el traslado de rocas con maquinaria pesada y la destrucción reiterada de enramadas y mobiliario. Esta estimación no constituye una valuación oficial, pero aporta un referente sobre la dimensión económica del problema. [3][6][7]

CUARTO. Mediante los avisos oficiales se han comunicado las características del oleaje, la duración prevista y las zonas expuestas, y se han formulado recomendaciones de protección. Sin embargo, en las publicaciones citadas no se identifica un plan que articule la evaluación de afectaciones con la definición de intervenciones, las autoridades responsables, los plazos y el

seguimiento. Por ello, se considera pertinente que se elabore y ejecute un plan integral para la franja costera, con acciones específicas por municipio.

QUINTO. En el artículo 10, fracciones I, II, VI, XIII y XIV, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero se atribuyen a la Secretaría funciones de coordinación del Sistema Estatal, elaboración de programas preventivos, inspección de zonas de riesgo, actualización de instrumentos y operación de programas especiales. Asimismo, en los artículos 21 y 32, fracciones VIII, XIII y XIV, se prevén la respuesta municipal, la elaboración y evaluación de programas, la identificación de riesgos y la coordinación con otras autoridades. Con estas atribuciones se sustenta que se elabore y ejecute un plan integral de acción frente al mar de fondo, mediante la coordinación estatal y municipal y la definición de intervenciones por municipio. [8]

SEXTO. Las intervenciones físicas en zonas con erosión, pérdida de arena o daños a infraestructura requieren sustento técnico y ambiental. En la nota de Quadratín se recogió la advertencia de un especialista sobre las consecuencias ambientales de la colocación de piedras y estructuras para proteger instalaciones, particularmente respecto de los espacios de desove de tortugas marinas. Este antecedente refuerza la pertinencia de que se evalúen las intervenciones antes de su ejecución, se consideren sus efectos sobre la dinámica costera y las zonas colindantes y se obtengan las autorizaciones aplicables. [7]

En este contexto, resulta pertinente incorporar la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal (SEMARNAT), para orientar la gestión y resolver sobre las autorizaciones ambientales y de zona federal marítimo terrestre que resulten aplicables, y

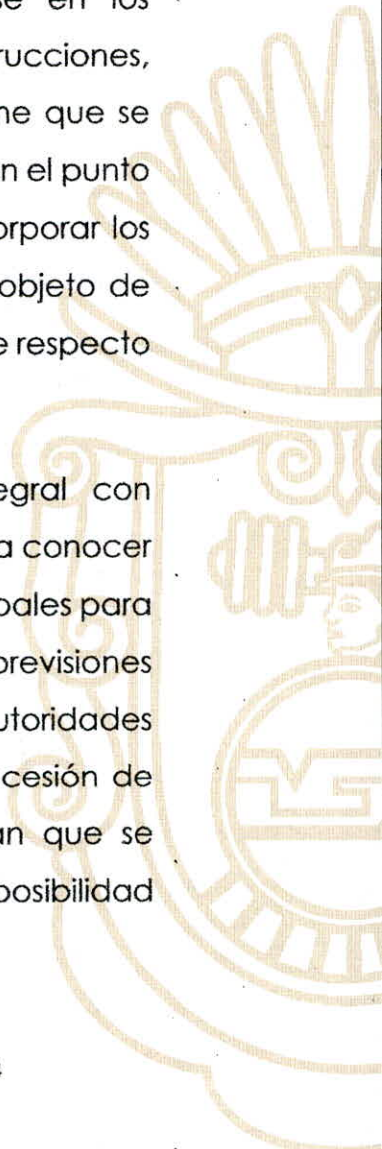


de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para realizar las acciones de inspección y vigilancia correspondientes.

SÉPTIMO. El seguimiento del plan permitirá verificar la ejecución de las intervenciones y la evolución de las afectaciones, así como determinar los ajustes que deban incorporarse. Para conocer el avance por municipio, se considera pertinente que la Secretaría, en coordinación con los ayuntamientos, integre y remita informes cada tres meses. El seguimiento comprenderá la ejecución de las intervenciones previstas en el plan y la actualización o elaboración de los instrumentos municipales.

OCTAVO. Los riesgos por mar de fondo deben considerarse en los instrumentos municipales de protección civil, regulación de construcciones, desarrollo urbano y ordenamiento ecológico. Por ello, se propone que se actualicen los atlas, reglamentos, planes y programas señalados en el punto tercero o, cuando no existan, se elaboren. Su finalidad será incorporar los riesgos y las medidas de prevención y mitigación, conforme al objeto de cada instrumento y a las atribuciones municipales, particularmente respecto de los programas internos de protección civil.

NOVENO. La presente proposición comprende un plan integral con intervenciones específicas por municipio; informes trimestrales para conocer su avance; la actualización o elaboración de instrumentos municipales para incorporar los riesgos por mar de fondo; la estimación de costos y previsiones presupuestarias para su ejecución; y la participación de las autoridades ambientales federales en el ámbito de sus competencias. La sucesión de eventos documentados y las afectaciones reportadas justifican que se promueva sin demora la coordinación para su atención, ante la posibilidad de nuevos episodios.



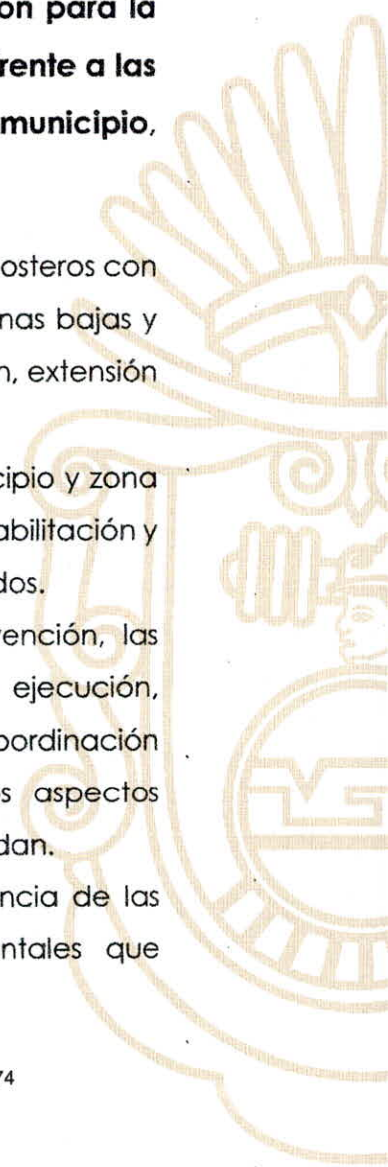


Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa la discusión y, en su caso, aprobación, como **asunto de urgente resolución**, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado y a los H. Ayuntamientos de los municipios de la franja costera para que, de manera coordinada y dentro de sus respectivas competencias, **se elaboren y ejecuten un plan integral de acción para la prevención, mitigación, atención, rehabilitación y recuperación frente a las afectaciones por mar de fondo, con acciones específicas por municipio,** que comprenda:

- I. **Diagnóstico por municipio.** Se identifiquen y evalúen los tramos costeros con erosión, reducción de la franja de arena, ingreso del mar a zonas bajas y daños a bienes e infraestructura, con precisión de su localización, extensión y magnitud.
- II. **Determinación de intervenciones.** Se definan, para cada municipio y zona afectada, las medidas de prevención, mitigación, atención, rehabilitación y recuperación que correspondan a los daños y riesgos identificados.
- III. **Coordinación institucional.** Se establezcan, para cada intervención, las autoridades responsables, las actividades y los plazos de ejecución, conforme a sus atribuciones, y se articulen los mecanismos de coordinación con la SEMARNAT y la PROFEPA para la atención de los aspectos ambientales y de zona federal marítimo terrestre que correspondan.
- IV. **Sustento técnico de las intervenciones.** Se evalúe la procedencia de las intervenciones físicas mediante estudios técnicos y ambientales que



consideren sus efectos sobre la dinámica costera y las zonas colindantes. Se gestionen, antes de su ejecución, las autorizaciones ambientales y de zona federal marítimo terrestre que resulten exigibles conforme a las disposiciones aplicables.

- V. Seguimiento por municipio.** Se verifique, en cada municipio, el avance de las intervenciones previstas en el plan y la evolución de las afectaciones, y se determinen las medidas que requieran ajustes o acciones adicionales.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero solicita respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado que, en coordinación con los ayuntamientos de los municipios de la franja costera, **dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo e integre y remita a esta Soberanía un informe cada tres meses, contados a partir de su comunicación, con los avances por municipio**

TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios de la franja costera para que, dentro de sus competencias, **actualicen los siguientes instrumentos o, en caso de que no existan, se elaboren, a fin de incorporar los riesgos asociados al mar de fondo y las medidas para su prevención y mitigación:**

1. Atlas Municipal de Riesgos.
2. Reglamento de Construcciones.
3. Reglamento de Protección Civil.
4. Programa Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como los programas internos, especiales y específicos que correspondan dentro de sus atribuciones.

5. Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
6. Programas de Ordenamiento Ecológico.
7. Reglamentos en materia de cambio climático y protección al medio ambiente.

CUARTO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado y a los H. Ayuntamientos de los municipios de la franja costera para que, dentro de sus respectivas competencias, **estimen los costos de las intervenciones previstas en el plan integral de acción, identifiquen las partidas presupuestarias aplicables y determinen las necesidades de asignación o adecuación presupuestaria para su ejecución**, conforme a la disponibilidad de recursos y a las disposiciones aplicables.

QUINTO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en coordinación con las autoridades estatales y municipales, participen en la atención de las afectaciones por mar de fondo en el litoral de Guerrero, mediante las siguientes acciones:

- I. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que brinde orientación técnica sobre los requisitos ambientales y de uso de la zona federal marítimo terrestre aplicables a las intervenciones

PODER LEGISLATIVO

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
DISTRITO III

previstas en el plan integral de acción y, en su caso, evalúe y resuelva las solicitudes de autorización que se presenten conforme a la normativa aplicable.

- I. A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que realice acciones de inspección y vigilancia respecto de las obras y actividades de protección costera, verifique el cumplimiento de las autorizaciones y condicionantes aplicables y, cuando proceda, determine las medidas correspondientes ante irregularidades que afecten los ecosistemas costeros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a los H. Ayuntamientos de los siguientes municipios: **1. Acapulco de Juárez; 2. Coyuca de Benítez; 3. San Marcos; 4. Copala; 5. Cuajinicuilapa; 6. La Unión de Isidoro Montes de Oca; 7. Técpan de Galeana; 8. Benito Juárez; 9. Zihuatanejo de Azueta; 10. Florencio Villarreal; 11. Las Vigas; 12. Marquelia; 13. Petatlán; y 14. San Nicolás**, para su conocimiento y atención.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal electrónico del Honorable Congreso del Estado.



PODER LEGISLATIVO
DIP. ALEJANDRO
CARABIAS ICAZA
ATENTAMENTE



FUENTES CONSULTADAS

- [1] Centro Nacional de Prevención de Desastres. *Mar de fondo: ¿qué es y cómo protegemos?* Gobierno de México, 10 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/mar-de-fondo-que-es-y-como-protegemos>
- [2] Centro Nacional de Prevención de Desastres. *Lo que no sabías del mar de fondo.* Gobierno de México, 28 de abril de 2016. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/lo-que-no-sabias-del-mar-de-fondo?idiom=es>
- [3] Gobierno del Estado de Guerrero, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. *Se registra evento de mar de fondo en las costas de Guerrero.* 16 de abril de 2026. Disponible en: <https://www.guerrero.gob.mx/2026/04/se-registra-evento-de-mar-de-fondo-en-las-costas-de-guerrero-2/>
- [4] Gobierno del Estado de Guerrero, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. *Alerta SGIRPCGRO por evento de mar de fondo en costas de Guerrero.* 9 de marzo de 2026. Disponible en: <https://www.guerrero.gob.mx/2026/03/alerta-sgirpcgro-por-evento-de-mar-de-fondo-en-costas-de-guerrero/>
- [5] Gobierno del Estado de Guerrero, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. *SGIRPCGRO refuerza acciones preventivas por efectos del fenómeno mar de fondo en playas de Guerrero.* 11 de marzo de 2026. Disponible en: <https://www.guerrero.gob.mx/2026/03/sgirpcgro-refuerza-acciones-preventivas-por-efectos-del-fenomeno-mar-de-fondo-en-playas-de-guerrero/>
- [6] Gobierno del Estado de Guerrero, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. *Emite SGIRPCGRO aviso preventivo por evento de mar de fondo en las costas de Guerrero.* 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://www.guerrero.gob.mx/2026/06/emite-sgirpcgro-aviso-preventivo-por-evento-de-mar-de-fondo-en-las-costas-de-guerrero/>
- [7] Robles Gallegos, Sergio. *Deja mar de fondo pérdidas por 380 mdp en Acapulco y Coyuca de Benítez.* Quadratin Guerrero, 1 de septiembre de 2026. Disponible en: <https://guerrero.quadratin.com.mx/deja-mar-de-fondo-perdidas-por-380-mdp-en-acapulco-y-coyuca-de-benitez/>
- [8] Honorable Congreso del Estado de Guerrero. *Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.* Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 74, alcance III, el 13 de septiembre de 2024. Artículos consultados: 7, fracciones I y III; 16, fracciones VIII y IX; 19; 21; y 25, fracciones II, V y VII. Disponible en: <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/ley-no-861-gestion-integral-riesgos-proteccion-civil-estado-2024-10-15.pdf>